

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0942-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 145 y 164 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Chihuahua.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	12 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia

II.- SINOPSIS

Permitir la aplicación de medidas de internamiento y sanción privativa de libertad a los adolescentes que cometan homicidio y feminicidio en grado de tentativa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 18, párrafos cuarto, quinto y sexto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES</p> <p>Artículo 145. Reglas para la determinación de Medidas de Sanción En ningún caso podrán imponerse medidas de sanción privativa de libertad a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre doce años cumplidos y menos de catorce años. La duración máxima de las medidas de sanción no privativas de libertad que se podrá imponer en estos casos es de un año y solo podrá imponer una medida de sanción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para la tentativa punible no procederá la imposición de las medidas de sanción privativas de libertad.</p>	<p>Iniciativa ante el Honorable Congreso de la Unión número LXVII/INICU/0012/2023 II P.O. Artículo Único. Se reforman los artículos 145, párrafo séptimo; y 164, párrafo segundo, inciso g); de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para quedar redactados de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 145. Reglas para la determinación de medidas de sanción</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para la tentativa punible no procederá la imposición de las medidas de sanción privativas de libertad. Salvo los</p>

...

Artículo 164. Internamiento

El internamiento se utilizará como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda a las personas adolescentes que al momento de haberseles comprobado la comisión de hechos señalados como delitos, se encuentren en el grupo etario II y III. El Órgano Jurisdiccional deberá contemplar cuidadosamente las causas y efectos para la imposición de esta medida, procurando imponerla como última opción. Se ejecutará en Unidades exclusivamente destinadas para adolescentes y se procurará incluir la realización de actividades colectivas entre las personas adolescentes internas, a fin de fomentar una convivencia similar a la practicada en libertad.

...

a) a f) ...

g) Homicidio doloso, en todas sus modalidades, incluyendo el feminicidio;

h) a j) ...

delitos contemplados en el artículo 164, párrafo segundo, inciso g), de esta Ley.

...

Artículo 164. Internamiento

...

...

a) a f). ...

g) Homicidio doloso, en todas sus modalidades, incluyendo el feminicidio; **aun cometidos en grado de tentativa.**

h) a j). ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.